

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CITACIÓN CONVOCADO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-012	Página	Página 1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION – CALI CODIGO No.3282	
Numero de Conciliación	E-2022-362862 (NI 300)
Fecha de Solicitud	17 DE JUNIO DE 2022 (Corregida el 24/06/2022)
Convocante	KAROL LISETH BAZAN
Convocado	DIANA MARCELA RODRIGUEZ ALARCON y EPS SANITAS SAS
Asunto	PRSUMTA FALLA EN EL SERVICIO

Santiago de Cali, 26 de julio de 2022

Doctora
DIANA MARCELA RODRIGUEZ ALARCON
juridico@clinicaversalles.com.co

EPS SANITAS SAS
notificajudiciales@keralty.com

Cordial saludo

De manera atenta me permito convocarlos a la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, de la referencia que se llevará a cabo el **lunes ocho (8) de agosto de 2022, a las diez y treinta (10:30) a.m.**, mediante la modalidad NO PRESENCIAL (virtual) conforme a lo señalado en la ley 527 del 18 de agosto de 1999; Ley 640 de 2001 y las instrucciones impartidas por la Procuradora Delegada para Asuntos Civiles.

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente las controversias que puedan existir con el Convocante, le notifico que debe presentarse, diez minutos antes, de manera virtual mediante la aplicación Microsoft Teams (**se adjunta enlace**) en la fecha y hora indicada, con o sin apoderado (a), presentando su documento de identidad y, en el caso de personas jurídicas o incapaces, certificado de existencia y representación legal.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CITACIÓN CONVOCADO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-012	Página	Página 2 de 2

Así mismo deberá, Enviar previo a la audiencia los anteriores documentos al correo electrónico jpbernal@procuraduria.gov.co

En caso de comparecer con apoderado judicial, enviar, previo a la audiencia, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional, correo electrónico y teléfono de su apoderado, a quien se le reconocerá perdonaría jurídica dentro de la audiencia en caso de no haberse aportado con anterioridad el poder. Solicito se acuse recibo de la presente citación

El hecho de no comparecer podrá ser considerado como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito y multa por falta de justificación en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos, conforme el artículo 22 de la ley 640 de 2001 y el parágrafo 1 ° del Artículo 52 de la Ley 1395 de 2010.

Atentamente,



JUSTO PASTOR BERNAL GUTIÉRREZ
Abogado Conciliador
Procuraduría General de la Nación, Sede Cali.